



Corte Suprema de Justicia de la República
Presidencia

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER
JUDICIAL**

N° 260 -2010-P-PJ

Lima, 16 de noviembre del 2010

VISTO:

El Oficio N° 121-2010-P—IICIT/PJ, cursado por el Consejero Dario Octavio Palacios Dextre, mediante el cual remite los lineamientos del Segundo Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural en Comunidades Andinas y Rondas Campesinas.

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 340-2010-CE-PJ de fecha 11 de octubre de de 2010, institucionalizo el Congreso sobre Justicia Intercultural, el cual tomará la denominación en razón de las comunidades o pueblos indígenas participantes así mismo autoriza la realización del Segundo Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural en Comunidades Andinas y Rondas Campesinas, a llevarse a cabo en la ciudad de Cajamarca.

Que, es necesario aprobar los lineamientos del Segundo Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural en Comunidades Andinas y Rondas Campesinas los cuales incluye la base normativa, objetivos, destinatarios, ejes temáticos, justificaciones, fecha y lugar del evento, metodología, responsables, presupuesto y anexos, indispensable para llevar a cabo el citado evento.

De conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 76 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley N° 27465.

SE RESUELVE:

Artículo Único: Aprobar los lineamientos del Segundo Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural en Comunidades Andinas y Rondas Campesinas, cuyo texto en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese .



JAVIER VILLA STEIN
Presidente

Segundo Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural en Comunidades Andinas y Rondas Campesinas:

“Construyendo un país con justicia social”

LINEAMIENTOS

I. BASE NORMATIVA

1.1. Sistema Universal

- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Aprobada por Resolución de la Asamblea General del 13 de setiembre de 2007.
- Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Aprobado en la Conferencia General del 7 de junio de 1989.
- Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe.

1.2. Sistema Regional

- Doctrina y Jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

1.3. Sistema Nacional

- Constitución Política del Perú¹.
- Nuevo Código Procesal Penal².
- Decreto Ley N° 22175 Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva

1.4. Normas Institucionales

- Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo N° 055-2010-CE-PJ de fecha 28 de enero de 2010 y Resolución Administrativa de Presidencia del Poder Judicial N° 182-2010-P/PJ que disponen la realización e

¹ Art. 2° inciso 18), 88°, 89 y 149°.

² Artículo 18°

institucionalización del Primer Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural en Pueblos Indígenas.

- Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo N° 340-2010-CE-PJ de fecha 11 de octubre de 2010, que dispone la realización del Segundo Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural en Comunidades Andinas y Rondas Campesinas.
- Resolución Administrativa N° 408-2009-P-CSJSM/PJ de fecha 13 de noviembre de 2009. Se dispone la creación de la "Escuela de Justicia Intercultural" en la Corte Superior de Justicia de San Martín.
- Resolución Administrativa N° 220-2010-P-CSJCA-PJ de fecha 04 de agosto de 2010, que dispone la creación del Instituto de Justicia Intercultural del Distrito Judicial de Cajamarca.
- Acuerdo Plenario de la Corte Suprema sobre Rondas Campesinas y Derecho Penal.

1.5. Otros

- Plan Nacional de Derechos Humanos 2006-2010³.
- Informe Final de la Comisión Especial de Reforma Integral de la Administración de Justicia CERIAJUS.
- El Acuerdo Nacional por la Justicia.
- Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación⁴.
- Declaración del Primer Congreso sobre Justicia Intercultural en Pueblos Indígenas - La Merced.

II. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO ESTRATÉGICO

- 2.1.1. Generar propuestas de coordinación y cooperación entre el sistema de justicia comunal y la administración de justicia estatal a fin de lograr una mayor legitimidad y credibilidad en la solución de los conflictos sociales y mejorar el acceso a la justicia en los Pueblos Indígenas y Rondas Campesinas.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 2.2.1. Conocer los conflictos y el impacto que viene generando la presencia de la administración de justicia estatal en los sistemas de justicia aplicados por los Pueblos Indígenas en la solución de los conflictos de relevancia jurídica que las aquejan.
- 2.2.2. Conocer el funcionamiento actual del sistema de Justicia Comunal de los Pueblos Indígenas y Rondas Campesinas, en especial los casos, procedimientos y sanciones que aplican.

³ El objetivo estratégico 2 relativo a garantizar los derechos de las comunidades nativas y pueblos indígenas y afro peruanos, en su actividad N° 8 establece "garantizar el reconocimiento de las jurisdicciones especiales indígenas, desarrollando una norma que establezca la coordinación de la jurisdicción especial con el Poder Judicial".

⁴ Informe Final de la Comisión de la Verdad, Tomo IX, Capítulo 2. Recomendaciones de reformas institucionales. Recomendación A.10 :Reconocimiento e integración de los derechos de los pueblos indígenas y sus comunidades en el marco jurídico nacional.

- 2.2.3. Diseñar mecanismos para la aplicación efectiva del artículo 149° de la Constitución Política del Perú.
- 2.2.4. Sensibilizar a los operadores de ambos sistemas de justicia para superar las barreras culturales en la administración de justicia.
- 2.2.5. Estrechar los vínculos culturales y sociales entre los países de América en base a las experiencias adquiridas en la administración de justicia y la coordinación entre sistemas.
- 2.2.6. Sistematizar toda la información existente sobre justicia intercultural, con la finalidad de generar espacios de coordinación y socialización de la experiencia peruana y latinoamericana.

III. DESTINATARIOS

3.1. PARTICIPANTES OFICIALES

- 3.1.1. Presidente del Poder Judicial
- 3.1.2. Jueces Supremos
- 3.1.3. Integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
- 3.1.4. Integrantes de la Comisión Organizadora

3.2. PARTICIPANTES⁵

- 3.2.1. Distrito Judicial de Amazonas
- 3.2.2. Distrito Judicial de Ancash
- 3.2.3. Distrito Judicial de Apurímac
- 3.2.4. Distrito Judicial de Arequipa
- 3.2.5. Distrito Judicial de Ayacucho
- 3.2.6. Distrito Judicial de Cajamarca
- 3.2.7. Distrito Judicial de Cusco
- 3.2.8. Distrito Judicial de Huánuco
- 3.2.9. Distrito Judicial de Huáncavelica
- 3.2.10. Distrito Judicial de Ica
- 3.2.11. Distrito Judicial de Junín
- 3.2.12. Distrito Judicial de Lambayeque
- 3.2.13. Distrito Judicial de La Libertad
- 3.2.14. Distrito Judicial de Lima
- 3.2.15. Distrito Judicial de Lima Norte
- 3.2.16. Distrito Judicial de Moquegua
- 3.2.17. Distrito Judicial de Pasco
- 3.2.18. Distrito Judicial de Piura
- 3.2.19. Distrito Judicial de Puno
- 3.2.20. Distrito Judicial de San Martín
- 3.2.21. Distrito Judicial de Tacna

3.3. COMUNIDADES ANDINAS Y RONDAS CAMPESINAS

⁵ Las delegaciones de los Distritos Judiciales estarán conformadas por: 1) Juez Superior; 3) Juez Especializado; 4) Juez de Paz Letrado y; 5) Juez de Paz; 6) Representante de Comunidad Andina y Ronda Campesina (Para mayor detalle ver Anexo 1)

3.3.1. Comunidades Andinas y Rondas Campesinas representados por los dirigentes de sus organizaciones a nivel regional y nacional.

3.4. **EXPOSITORES⁶**

3.4.1. Juristas Nacionales

3.4.2. Expositores Internacionales

3.4.3. Científicos Sociales

3.6. **INVITADOS⁷**

3.6.1. Representantes de Cooperación Internacional.

3.6.2. Funcionarios de Gobierno: Ministerio de Justicia, Defensoría del Pueblo, Fiscalía de la Nación, Policía Nacional, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Ministerio de Agricultura, FONCODES y Ministerio de Cultura.

3.6.3. Organismos No Gubernamentales

- Red Latinoamericana de Antropología Jurídica (RELAJU)
- Comisión Andina de Juristas (CAJ)
- Instituto Internacional Derecho y Sociedad (IIDS)
- Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica (CAAAP)
- Centro de Culturas Indígenas del Perú (CHIRAPAQ)
- Instituto Bartolomé de las Casas (CBC)

3.6.4. Organismos del Sistema Interamericano y Sistema Internacional de las Naciones Unidas

- Organismo Internacional del Trabajo (OIT)
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDDDH)
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

3.7. **COORDINADORES:**

Se considera la participación de magistrados coordinadores para orientar y promover el debate en las comisiones de trabajo.

⁶ De acuerdo a disponibilidad.

⁷ No financiados.

CUADRO DE PARTICIPANTES

SEGUNDO CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE JUSTICIA INTERNACIONAL EN COMUNIDADES ANDINAS Y RONDAS CAMPESINAS

Nº	PARTICIPANTES	Nº
1	PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL	1
2	JUECES SUPREMOS (Salas Supremas y OCMA) 1	3
3	INTEGRANTES DEL CONSEJO EJECUTIVO 1	3
4	DELEGACIÓN DE CORTES SUPERIORES PARTICIPANTES	88
5	REPRESENTANTES DE LOS COMUNIDADES ANDINAS Y RONDAS CAMPESINAS	79
6	REPRESENTANTES DE OCMA	2
7	COORDINADORES	15
8	EXPOSITORES	6
9	INVITADOS 2	10
10	COMISION ORGANIZADORA	9
11	SECRETARIA Y EQUIPO TECNICO	9
12	PROTOCOLO	2
13	IMAGEN Y PRENSA	3
TOTAL		

(1) El doctor Robinson Octavio Gonzales Campos están comprendidos en el rubro de Jueces Supremos. El doctor Darío Octavio Palacios Dextre está considerado como integrante de la Comisión Organizadora por ser el Presidente.

(2) En este rubro se está considerando a los invitados del Presidente del Poder Judicial, de los integrantes del Consejo Ejecutivo y de la Comisión Organizadora.

(3) El doctor Lorenzo Pablo Ilave García (Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín) y el doctor Luis Amílcar Ruiz Vigo (Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca) están como participantes de la delegación oficial a pesar de ser integrantes de la comisión organizadora.

IV. EJES TEMÁTICOS

1.- Efectos de las políticas de Estado en la administración de justicia en pueblos andinos.

Durante años se han ido ensayando un conjunto de leyes y normas para reglamentar la interconexión cultural y social entre los hombres y mujeres del país, recurriendo a modelos extranjeros y recomendaciones internacionales, por cuanto todos los países del mundo albergan poblaciones marginadas o excluidas por razones culturales, económicas, sociales, lingüísticas, raciales y otros, que ha provocado una constante atención por parte de quienes ostentan el poder político y económico.

Consecuentemente en el Perú, se han organizado propuestas de protección y de reconocimiento, desde los estudios de la realidad nacional de Francisco García Calderón, José Carlos Mariátegui, Víctor Andrés Belaúnde, Víctor Raúl Haya de La Torre y otros, con cuyas aportaciones teóricas y académicas se han elaborado Constituciones en el marco de la aceptación política por parte de los gobernantes de turno, por ello es que una evaluación somera nos da la idea de un proyecto que aún no ha terminado de formalizarse, que aún perviven los problemas no resueltos en el proceso de interculturalidad. Esto debido al conflicto de percepciones de quienes

pretende construir una nación única, sin indígenas y nativos y de aquellos que buscan un estado plurinacional.

Esta percepción tiene asidero en el continuo crecimiento de los conflictos sociales, que a no dudarlo producen crisis nacionales que se constituyen en "bolas de nieve" azuzadas por los medios de comunicación, que a su vez permiten el surgimiento de movimientos políticos que abanderan la defensa de las minorías y todos aquellos sectores de la sociedad que sufren los efectos del abandono Estatal.

La Constitución Política del Estado Peruano, en su Art. 149 reconoce las funciones jurisdiccionales de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, dentro de su territorio y en base al derecho consuetudinario que surge del respeto de los derechos fundamentales de las personas, este sistema especial denota un conjunto de saberes y procedimientos que constituye la riqueza de un Estado multicultural, cuyas formas de coordinación con la justicia ordinaria constituyen el mayor reto de nuestros tiempos.

Para comprender la real dimensión de la presencia de la justicia comunal en los pueblos andinos, es necesario reconocer la historia de los conflictos de competencias con la justicia ordinaria, dado a que la instauración de la nueva República en 1821, transita entre la Corona Española y las castas de élite política y económica de las nacientes repúblicas generándose un sistema de justicia marcada por el continuismo y el fortalecimiento del centro del poder (centralismo). Esta forma de administrar justicia se ha desarrollado en un contexto acentuado por las diferencias culturales, que han generado muchas veces conflictos abiertos y otros que se mantuvieron en estado latente. Toda sociedad maneja sus conflictos, en función a sus idiosincrasias y cosmovisiones. De allí que en un contexto con una mixtura de percepciones, el manejo de los conflictos tenga varias aristas.

Planteamiento de preguntas:

1. ¿Cuáles han sido las propuestas más importantes planteadas sobre pueblos originarios en las Constituciones del Perú y leyes de la República?
2. ¿Cómo se desarrollan los procesos de reforma de la administración de justicia en relación a la justicia comunitaria?
3. ¿Cuáles son los aspectos más relevantes del uso y abuso del derecho que afectan la construcción de una identidad nacional?

2.- Enfoque de manejo de conflictos en la justicia comunitaria y la justicia ordinaria desde la perspectiva de los derechos humanos:

Las formas del manejo de conflictos están evidenciadas en los casos concretos de uso y abuso del derecho tanto ordinario como comunal, por ello es que a lo largo de la historia peruana, se han ido formando y consolidando barreras históricas de distinción entre los habitantes de las ciudades y los que procedían del mundo andino.

Este proceso ha provocado una serie de rasgos sociales, culturales y económicos, que han ido dando forma a la "identidad nacional", así como el proceso de centralismo y predominio que se ha producido en la ciudad-capital de Lima, provocando la exclusión social de poblaciones circunscritas al territorio de los andes, más aún si reconocemos que las diferencias culturales, han generado la separación social en tres grandes regiones conocidas como la costa, sierra y selva, diferenciando sustancialmente las formas de administración de justicia.

El manejo de los conflictos que históricamente reconocemos, se circunscriben a problemas sociales y culturales, que muchos de ellos hasta el día de hoy no se han resuelto, a falta de un programa político de inclusión social, para recomponer el tejido de las culturas vivas que proceden de los pueblos originarios.

Planteamiento de preguntas:

1. ¿Cuáles son las formas tradicionales de administración de justicia en el mundo andino?
2. ¿De qué forma se manejan los conflictos en las comunidades andinas y rondas campesinas desde la perspectiva de los derechos humanos?
3. ¿Cómo se reconocen los conflictos de competencia entre la justicia ordinaria y la justicia comunal?

3.- Comunidades Andinas y Rondas Campesinas en el Ordenamiento Jurídico Nacional e Internacional.

Las comunidades andinas, ampliamente reconocidas por las constituciones, leyes y demás instrumentos legales, son organizaciones que se han mantenido a falta de la presencia histórica del Estado, por ello es que asumiendo la necesidad de organizar sus poblaciones, defender sus territorios y controlar la delincuencia, se ha desarrollado un derecho consuetudinario en base a los usos y costumbres, para producir la llamada "justicia comunal", el mismo que tiene sus propias normas y reproducen sus ancestrales formas de administrar justicia. Tal es el caso de la presencia del "Varayuq" como autoridad tradicional procedente del antiguo imperio de los Inkas e instituciones como el "servinacuy".

Estas formas de administración de justicia, se han ido adaptando a cada realidad social y a su vez adoptando ciertas innovaciones en su proceso de aplicación a los intereses de cada grupo social, así tenemos a aquellas que se fundan sobre el carácter agrícola de su economía, diferenciándose de aquellas que son meramente ganaderas, u otras cuya economía se base en actividades extractivas como la minería, productivas tradicionales como la artesanía, todas ellas especializadas o mixtas, dependiendo fundamentalmente del control y manejo de los pisos ecológicos de su posición y posesión territorial.

El origen de las Rondas Campesinas procede de una forma original de defensa frente a la actividad del abigeato imperante en la región de Cajamarca. Este tipo de organización con una estructura especial, por su naturaleza organizada, fue ocupando un sitio en el tejido social de los pueblos andinos, transformándose en una organización reconocida por el Estado que vela por el orden social para la defensa de sus poblaciones.

El Estado reconoce la presencia de estas organizaciones, donde se han generado instituciones de coordinación y de participación en la actividad política y pública para promover su inclusión y reconocimiento como parte de nuestra sociedad multicultural. El ordenamiento jurídico internacional reconoce la presencia de pueblos originarios, indígenas y otras formas culturales de organización que forman parte de la dinámica social de los países del mundo, de manera que se encuentran en vigente aplicación los tratados, convenios y organizaciones tutelares del derecho internacional, como el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuya jurisprudencia alcanza los fueros de la justicia comunal e indígena. Bajo éste contexto, la actividad jurisdiccional de nuestro país adquiere mayor

relevancia al ser parte de los programas internacionales de defensa y protección de los derechos humanos en comunidades campesinas y pueblos indígenas.

Nuestra realidad no se excluye a la perspectiva de los Tratados de Derechos Humanos, dado a que éstos funcionan como vínculo de unidad entre la justicia formal y la comunitaria, ya que no por ser comunal y contrario a los derechos humanos debe ser aceptado, sino que los derechos humanos establecen reglas mínimas donde se respeten plenamente la dignidad, libertad e igualdad de cada hombre en el contexto de su sociedad.

En nuestro país existen proyectos de ley de coordinación entre la justicia ordinaria y la justicia comunal, en base a criterios del derecho consuetudinario, pluralismo jurídico y el principio de unidad y la exclusividad de la función jurisdiccional, podemos señalar la imperiosa necesidad de proponer un esquema inclusivo en medio del pluralismo legal, dado que un sistema especial no necesariamente produce independencia, sino un mayor proceso de acercamiento y de integración hacia objetivos comunes; por lo que adquiere una singular valoración, el establecimiento de una ley de coordinación entre ambas jurisdicciones en el sistema de administración de justicia peruana.

Planteamiento de preguntas:

1. ¿Cómo se articulan jurídicamente las comunidades andinas con el Estado?
2. ¿Cuáles son las formas más comunes del reconocimiento social de las rondas campesinas en el contexto de la administración de justicia vigente?
3. ¿Cuál es el rol de las comunidades andinas y las rondas campesinas en la administración de justicia desde la perspectiva de los derechos humanos?
4. ¿Cuál es el reconocimiento de las comunidades andinas y rondas campesinas en el derecho y la jurisprudencia supranacional?

4.- Fortaleciendo la coordinación entre la jurisdicción especial y la justicia ordinaria para construir un país con justicia social.

La situación actual exige el establecimiento de un sistema de manejo de conflictos, para equilibrar las fuerzas del equilibrio social, debido al incremento de conflictos que van en aumento, incluso hasta llegar a convertirse en problemas nacionales que perturban el desarrollo social, económico y productivo. Esta necesidad plantea el compromiso de todos, basados en el estado de derecho que se proyecte desde un sistema de administración de justicia con equidad, transparencia, acceso y predictibilidad.

Equidad entre todas las culturas y las necesidades, transparencia para desterrar la corrupción, accesibilidad para llegar a todos los peruanos sin exclusión y finalmente predecibles en el marco del respeto a la ley, sólo así será posible construir las bases sólidas de un país con futuro, capaz de afrontar los nuevos retos que exigen la competitividad y la complejidad de la globalización y las nuevas estructuras sociales y económicas del mundo.

Las reformas experimentadas en el sistema de administración de justicia, no han logrado el mejoramiento del sistema en su conjunto, prueba de ello es la "carga procesal" que persiste entre las debilidades del sistema, en tanto que las reformas han posibilitado la adquisición de computadoras, el incremento de personal, la creación de nuevos órganos jurisdiccionales y otros inventos, dejando de lado el desarrollo de capacidades humanas y la difusión de nuevas tecnologías entre los operadores de la cadena del sistema de administración de justicia, por lo que urge ya no una reforma, ni los maquillajes que permanentemente se plantean para satisfacer a los gobernantes

de turno, sino un proyecto que revolucione la responsabilidad social del Estado, por medio de un mapeo de alcance y con un programa de inversión en base a resultados.

Un nuevo enfoque de desarrollo se sustenta en la multiculturalidad como fortaleza y no como deficiencia, por lo tanto un proceso de reconocimiento intercultural puede proveer de suficientes elementos para configurar la nueva imagen del derecho y el deber, en la relación entre el ciudadano y su Estado, entre los grupos de poder y las grandes mayorías, de modo tal que las relaciones de responsabilidad social sean válidas en ambas direcciones.

El Estado tiene la gran responsabilidad de administrar recursos humanos, culturales, económicos y productivos en bien de todos y no solo de algunos, para lo cual debe contar con una estructura organizacional necesaria y suficiente a lo largo de todo el territorio peruano, fortaleciendo los puntos de encuentro entre la justicia ordinaria y comunitaria desde la perspectiva de los derechos humanos, dado a que las condiciones actuales con el incremento de conflictos sociales, resulta ser un tema prioritario en la agenda de gobernabilidad de nuestro país. Hecho que requiere una profunda discusión sobre los derechos individuales y los llamados derechos colectivos, que en esencia representan las visiones de estos dos mundos de justicia.

Planteamiento de pregunta:

1. ¿Cuáles son los conflictos más comunes que se presentan entre la justicia ordinaria y la justicia especial?
2. ¿Cuáles son los niveles de cooperación y coordinación que actualmente se dan entre los diversos sistemas de justicia?
3. ¿Cuál es el impacto de la Justicia de Paz establecida por el Poder Judicial en las comunidades andinas y rondas campesinas?
4. ¿Cómo construir un modelo de administración de justicia que reconozca la paridad entre la justicia ordinaria y la justicia especial para contribuir con la paz social?

V. JUSTIFICACIÓN

Luego de la realización del Primer Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural en Pueblos Indígenas, se ha despertado el profundo interés promovido por la actual Presidencia del Poder Judicial, hasta llegar a constituirse en un objetivo institucional de acercamiento a la realidad concreta de la sociedad y para generar un espacio de integración interinstitucional, con el firme propósito de formular una nueva política institucional en la lucha contra la discriminación, exclusión y marginación de los más necesitados de la sociedad peruana.

Las nuevas tendencias del desarrollo social, exige una nueva postura y un enfoque de futuro, dado al incremento de nuevas tecnologías y una actitud de mayor empoderamiento del destino de los países, ésta perspectiva produce un mayor compromiso de pertenencia y pertinencia en el manejo de conflictos sociales y la imposición de un estado de derecho, que permita el respeto irrestricto de los derechos humanos y las libertades que consagra la Constitución Peruana.

La experiencia adquirida en el Primer Congreso, nos ha llevado a confirmar la necesidad de reflexionar en los procesos interculturales entre la justicia ordinaria y la justicia indígena o comunal, por la riqueza de formas de administrar justicia y por las debilidades que demuestra el actual sistema de justicia estatal, asimismo podemos afirmar la importancia de las lecciones adquiridas por organismos no gubernamentales e internacionales, en el conocimiento de las formas tradicionales y las oportunidades

que se pueden promover desde el conocimiento de las conductas humanas de aquellos pueblos que se diferencian por barreras económicas, culturales, lingüísticas y demás formas reconocidas en la estructura social.

Como consecuencia de las ponencias presentadas, se organizaron mesas de trabajo entre los directos actores del sistema de justicia, provocando nutridas discusiones que han permitido generar un documento histórico, denominado la "Declaración de La Merced", en el que se expresa la importancia histórica del diálogo intercultural, la coexistencia de pueblos con sus propios sistemas jurídicos, la reafirmación del respeto consagrado en la Constitución por los sistemas jurídicos indígenas y la voluntad de entrar en relaciones de coordinación y diálogo intercultural entre ambas jurisdicciones.

Esta Declaración a planteado ciertos retos que hoy se encuentran en pleno proceso de implementación, respetando la voluntad promovida por los participantes, por cuanto la institucionalidad del Poder Judicial se yergue como actor directo de una responsabilidad postergada, que como consecuencia inmediata el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha dispuesto por medio de la Resolución Administrativa 340-2010-CE-PJ del 11 de octubre del presente año, la realización del Segundo Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural en Comunidades Andinas y Rondas Campesinas, a realizarse en la ciudad de Cajamarca, entre los días 08, 09 y 10 de diciembre del año en curso.

VI. FECHA Y LUGAR

El Congreso se desarrollará en la ciudad de Cajamarca, en el Departamento de Cajamarca, los días 08 al 10 de diciembre del presente año.

Se ha previsto el acto inaugural sea el día, 08 de diciembre por cuanto en ese día las delegaciones estarán arribando a la ciudad de Cajamarca y se tendrá mayor espacio de tiempo para iniciar las exposiciones y debates a partir del día 09 de diciembre.

VII. METODOLOGÍA

La metodología de trabajo que guía el desarrollo del Congreso incluye etapas claramente definidas:

7.1. ETAPA PREVIA AL CONGRESO:

7.1.1. Análisis y discusión de los ejes temáticos en los 21 Distritos Judiciales con comunidades andinas por parte de los Jueces Superiores, Jueces Especializados, de Paz Letrados y de Paz sobre los temas propuestos en el Programa Oficial (Jornadas Preparatorias), y sobre la base de los materiales de lectura del Congreso.

7.1.2. Estos debates tiene como objetivo que los propios actores analicen los ejes temáticos propuestos y, asimismo, los logros alcanzados con la implementación de las propuestas recogidas de la experiencia de las Cortes Superiores que cuenten con comunidades andinas y rondas campesinas.

7.1.3. Se convocarán a profesionales, Organismos No Gubernamentales e instituciones del Estado involucrados en el tema, para realizar mesas de diálogo en la búsqueda de consenso en objetivos comunes.

7.1.4. Las conclusiones se hacen llegar a la Comisión Organizadora del Congreso, a fin de realizar una consolidación de ellas y se pongan en conocimiento de los

expositores y las correspondientes comisiones de trabajo. De esta manera se aprovechará mejor las participaciones y los tiempos.

7.2. DESARROLLO DEL CONGRESO:

La ejecución de actividades en los días en que propiamente se desarrolla el Congreso, se divide a su vez en tres momentos:

7.2.1. Primer momento: se realizan las exposiciones de los especialistas invitados, de acuerdo a la temática que corresponda. En ellas se consideran los alcances que previamente se les ha hecho llegar respecto de lo que acontece en nuestra realidad nacional; de esta manera sus conclusiones son mucho más enriquecedoras para los participantes.

Culminadas las exposiciones, se realizará un breve comentario de los panelistas, asimismo los participantes formularán sus interrogantes en forma clara y precisa.

7.2.2. Segundo momento: los participantes se reúnen en Comisiones de Trabajo previamente conformadas. En éstas se presentan los aportes recogidos de las mesas de trabajo previos al Congreso debidamente consolidadas por la Comisión Organizadora y en función también de las exposiciones. El objetivo de esta fase es que sus conclusiones se expresen en términos positivos con propuestas y recomendaciones susceptibles de ser implementadas a corto plazo.

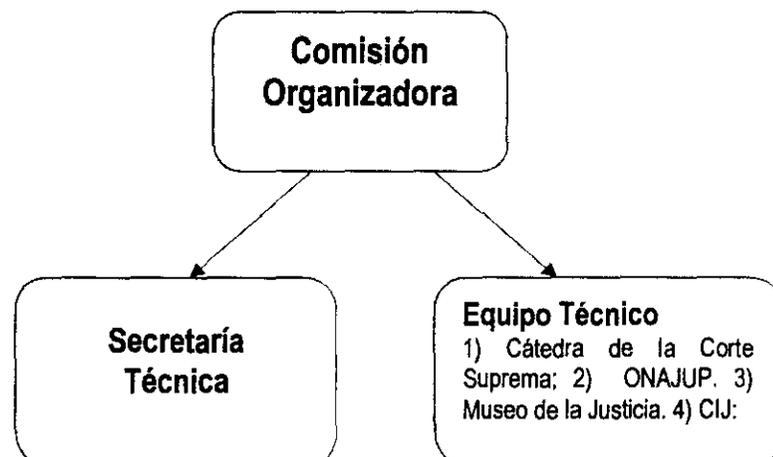
Antes del inicio de los trabajos en comisiones, el Coordinador responsable del tema a abordar hace una breve disertación sobre la importancia del mismo.

El Coordinador es un personal encargado de moderar el trabajo en comisiones.

7.2.3. Tercer momento: se realiza la sesión plenaria con el objeto de dar cuenta del trabajo de comisiones y exposición de conclusiones.

VIII. RESPONSABLES

La Comisión Organizadora del Primer Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural en Comunidades Andinas y Rondas Campesinas, ha conformado un equipo técnico a fin de fortalecer la organización del evento, el mismo que se encuentra constituido por: la Programa de Acceso a la Justicia en Comunidades Rurales (PROJUR), Cátedra de la Corte Suprema, la Oficina Nacional de Justicia de Paz del Poder Judicial (ONAJUP), el Centro de Investigaciones Judiciales y el Museo de la Justicia del Perú.



IX. PRESUPUESTO

Poder Judicial y los recursos que se pueda obtener de la cooperación internacional.

X. ANEXOS

I: Cuadro de Distribución de vacantes

ANEXO I

Corte	Número de Representantes en el Congreso	Comunidades Campesinas	Rondas Campesinas	Magistrados participantes	Jueces Superiores ⁸	Jueces Especializados	Jueces de Paz Letrados	Jueces de Paz
AMAZONAS	3	1	2	4	1	1	1	1
ANCASH	5	3	2	5	1	2	1	1
APURIMAC	4	2	2	4	1	1	1	1
AREQUIPA	3	2	1	4	1	1	1	1
AYACUCHO	4	2	2	5	1	2	1	1
CAJAMARCA	20	5	15	12	3	3	3	3
CUSCO	4	2	2	4	1	1	1	1
HUANCAVELICA	2	1	1	4	1	1	1	1
HUANUCO	4	2	2	4	1	1	1	1
ICA	1	1	0	4	1	1	1	1
JUNIN	4	4	0	4	1	1	1	1
LA LIBERTAD	4	2	2	4	1	1	1	1
LAMBAYEQUE	4	2	2	4	1	1	1	1
LIMA	1	1	0	2	1	1	0	0
LIMA NORTE	1	1	0	2	1	1	0	0
MOQUEGUA	2	1	1	4	1	1	1	1
PASCO	2	2	0	4	1	1	1	1
PIURA	4	2	2	4	1	1	1	1
PUNO	4	2	2	4	1	1	1	1
SAN MARTIN	1	1	0	2	1	1	0	0
TACNA	2	1	1	4	1	1	1	1

⁸ Presidente de Corte Superior de Justicia o el Juez Superior que se designe dicha Presidencia.